

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, junio catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1096

A la revisión del proceso se observa que la otrora Apoderada Judicial de COLFONDOS S.A. allegó renuncia al poder el día 06/10/2023, fundada en que el 15/09/2023 la AFP le revocó unilateralmente la facultad de representación - anexo 24 ED – y lo cual dió lugar a la culminación de dicha personería el 17/10/2023 según indica el Art. 76 del CGP.

Se tiene además que en auto 809 del 26/04/2023 se requirió a COLFONDOS “a fin de que aporte certificación de ingreso a nómina del señor FABIAN HUMBERTO ESCOBAR VALENCIA, con detalle de pagos efectuados mes a mes, con fechas de pago y sus respectivos descuentos a salud. Así mismo, en caso de haberse efectuado la deducción del 7% por concepto de retención a la fuente de los intereses moratorios reconocidos, se solicita allegar la respectiva certificación”. Empero COLFONDOS S.A. no ha constituido nuevo apoderado, ni ha efectuado ninguna intervención en el trámite, por lo que se requerirá a la AFP para que constituya nuevo apoderado so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 48 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COLFONDOS para que constituya nuevo Apoderado que la represente en esta ejecución, de conformidad con el derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del CGP.

SEGUNDO: OFICIAR a COLFONDOS poniéndole en conocimiento la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali
Cali, **17 DE JUNIO DE 2024**

En Estado No. **091** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali
Cali, **18 DE JUNIO DE 2024**

En Estado No. **092** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario